



“Despensa de la Macro Región Sur del Perú”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

F. ADOJUNTA
CONVENIO ONPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPS/CM

Sandia, 18 de junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio del 2019, el expediente administrativo, sobre la Suscripción de Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Sandia, el Informe N° 0372-2019-SGDSSM/MPS/EJLR, la Opinión Legal N° 164-2019-MPS/OAL; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

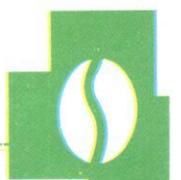
Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 86.3 del artículo 86° de la mencionada ley;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura de Estado, conformante del sistema electoral peruano, es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como toda organización oficialmente reconocida que requiere de apoyo imparcial para sus procesos electorales, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, mediante Informe N° 0372-2019-SGDSSM/MPS/EJLR, el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Sandia. Con la finalidad de poder llevar diversos procesos electorales de Alcaldes/as y Regidores/as de los Centros Poblados de la Provincia de Sandia por un periodo de 4 años.

Que, mediante Opinión Legal N° 164-2019-MPS/OSL, La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, Opina por la procedencia de aprobar el Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la Municipalidad Provincial de Sandia. Autorizando la suscripción al Alcalde de la Municipalidad.





"Despensa de la Macro Región Sur del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, La suscripción **DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el convenio, la misma que se anexa como parte integrante del presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Víctor Adán Málaga Carcasi, en representación de la Municipalidad Provincial de Sandia, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas, asumir los compromisos lo dispuesto en el Presente Acuerdo conforme a sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ADAN MALAGA CARCASTI
ALCALDE

